

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

255-17

ORDENANZA N° 036-2017-MPC

Cañete, 10 de Noviembre de 2017.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 10 de noviembre de 2017, el Informe N° 193-GAT-MPC de fecha 03 de noviembre del año en curso, emitido por la C.P.C. Liliana María Flores Lozano - Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Cañete (en adelante MPC), a pedido del Regidor Provincial - Jesús Gianpier Custodio Cama;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en los Art. 74°, 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Art. 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, otorgándole potestad para administrar sus bienes y renta, y que establece además que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley;

Que, el numeral 4) del Art. 74° de nuestra Carta Magna y acorde a la NORMA II y NORMA IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF, y Art. 60° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, concordante con el segundo párrafo del Art. 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, expresa que: "Los gobiernos locales, mediante ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley";

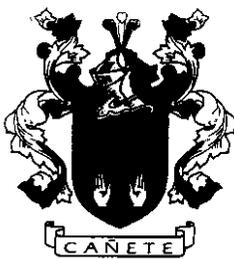
Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto en el Art. 200°, numeral 4) de la Constitución tienen rango de Ley, al igual que las Leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, Los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las normas de carácter general;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N° 133-2013-EF, estipula que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Asimismo, en el Art. 27° del mismo cuerpo normativo, establece que una norma expresa con rango de Ley puede extinguir la obligación tributaria entre otras mediante la condonación con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren; en el caso de contribuciones y tasas dichas condonación también podrá alcanzar al tributo (arbitrios municipales);

Que mediante Informe N° 193-2017-GAT-MPC de fecha 03 de noviembre del año en curso, la C.P.C. Liliana María Flores Lozano - Gerente de Administración Tributaria de la MPC, señala que a efecto de cumplir con la Meta 31 del Fortalecimiento de la Administración y Gestión del Impuesto Predial, propone otorgar hasta el 15 de diciembre de 2017, BENEFICIOS TRIBUTARIOS y NO TRIBUTARIOS a favor de los contribuyentes mediante una Ordenanza; a fin de incentivar una cultura de cumplimiento de pago oportuno y regularización de obligaciones Tributarias y No Tributarias de los contribuyentes morosos;

Que, por medio del Informe Legal N° 439-2017-GAJ-MPC de fecha 07 de noviembre del año en curso, el Abg. Horacio Hinojosa Delgado - Gerente de Asesoría Jurídica de la MPC, concluye: 1) Que, es factible se apruebe la Ordenanza Tributaria de la MPC,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pág. 02
Ordenanza N° 036-2017-MPC

de "Campaña de Último Beneficio Tributario y No Tributario", propuesto por la Gerente de Administración Tributaria de la MPC, cuya finalidad es el cumplimiento de la recaudación del impuesto predial para el cumplimiento de la Meta 31, otorgándose condonación del 100% de intereses moratorios, recargos y reajustes, así como descuentos del insoluto de arbitrios municipales según detalles esgrimidos en el contenido de la Ordenanza cuya propuesta de vigencia se regula desde el día siguiente de su aprobación hasta el 15 de diciembre del 2017; 2) Que, se derive a la Comisión de Administración y Finanzas para la emisión de su dictamen correspondiente, posteriormente, al Pleno de Concejo para su deliberación y determinación y 3) De ser aprobado por el Pleno de Concejo, se realice su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional de la Entidad;



Que, mediante Dictamen N° 50-2017-CPEYAM-MPC de fecha 09 de noviembre del 2017, la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal Desarrollo Social y Humano, sugiere aprobar la Ordenanza Municipal de Beneficio Tributario y No Tributario propuesto por la Gerencia de Administración Tributaria cuya finalidad es el cumplimiento de la Meta 31; y poner en conocimiento del Pleno de Concejo Municipal para su deliberación y pronunciamiento;

Que, por tales consideraciones y al amparo de lo dispuesto en el numeral 8) y 9) del Art. 9° y el Art. 40° de la Ley N° 27972 y con voto UNÁNIME y con la dispensa del Trámite de Comisiones y Lectura y Aprobación de las Actas; el Concejo Municipal aprueba la siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS

ARTÍCULO 1°.- OBJETIVO La presente Ordenanza tiene por objetivo aprobar el Último Beneficio Tributario y No Tributario; con la finalidad de otorgar a los contribuyentes, facilidades de pago, aquellos que a la fecha, mantengan deuda pendiente de Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular y Arbitrios Municipales y multas tributarias y no tributarias.

Norma que permitirá incrementar la recaudación municipal, disminuir las cuentas por cobrar de los conceptos antes mencionados, así como reducir los índices de morosidad.

ARTÍCULO 2°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Podrán acogerse a los Beneficios Tributarios y No Tributarios:

- 2.1.- Los contribuyentes (personas naturales y jurídicas), propietarios o poseedores de uno o más predios que se encuentren activos a la fecha.
- 2.2.- Las personas naturales y jurídicas, propietarios o poseedores de uno o más predios que se encuentren omisos a la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial y/o que de manera voluntaria actualizan su información tributaria.
- 2.3.- Los contribuyentes en proceso de fiscalización, incluidos aquellos con obligaciones tributarias determinadas, siempre que cumplan con presentar la declaración jurada respectiva.
- 2.4.- Los contribuyentes que posean obligaciones tributarias y no tributarias, fraccionadas y/o vencidas pendiente de pago, cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren (en cobranza ordinaria y/o cobranza coactiva) o se haya interpuesto el recurso impugnatorio.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. 03

Ordenanza N° 036-2017-MPC

ARTÍCULO 3°.- PLAZO DE VIGENCIA

Los contribuyentes podrán acogerse a los beneficios tributarios y no tributarios, dispuestos en la presente Ordenanza, **DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2017.**

ARTÍCULO 4°.- FORMA DE PAGO

Para acogerse a los beneficios Tributarios y No Tributarios el pago puede realizarse:

- 4.1.- AL CONTADO, el contribuyente realizará el pago total de la obligación tributaria;
- o
- 4.2.- EN FORMA FRACCIONADA, en caso de que el contribuyente opte por el pago fraccionado, éste no podrá exceder de **CUATRO (04) CUOTAS MENSUALES**, incluida la cuota inicial con la cancelación del 30% del monto total de la deuda. Si se incumple el pago de una (01) cuota o la última cuota, los contribuyentes perderán los beneficios otorgados y se procederá a cobrar los intereses moratorios descontados, imputándose los pagos realizados de conformidad con lo establecido el Art. 31° del TUO del Código Tributario.

ARTÍCULO 5°.- BENEFICIOS

La presente Ordenanza otorga los siguientes beneficios Tributarios y No Tributarios:

5.1.- LA CONDONACIÓN DEL 100% (CIEN POR CIENTO) DE LOS RECARGOS, REAJUSTES E INTERESES MORATORIOS APLICABLES A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS, POR CONCEPTO DE:

- **IMPUESTOS PREDIAL.**
- **IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR.**
- **TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES POR LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO.**
- **MULTAS CON RESOLUCIÓN DE SANCIÓN, DESCRITAS EN EL PUNTO 5.5. DE LA PRESENTE ORDENANZA.**

Dichos beneficios se le otorgará al contribuyente que cancele el total de la deuda tributaria o no tributaria o sea aprobado el fraccionamiento de dicha deuda; dentro de la vigencia de la presente Ordenanza.

5.2.- LA CONDONACIÓN DEL 100% DE LA MULTA TRIBUTARIA DERIVADA DE DECLARACIONES JURADAS EN CALIDAD DE OMISO, SEAN ÉSTOS POR INSCRIPCIÓN, DESCARGO Y/O SUBVALUACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES, que se hayan generado con anterioridad a la entrada de la vigencia de la presente Ordenanza, siempre y cuando el contribuyente cancele la totalidad del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular.

5.3.- EL DESCUENTO DEL MONTO INSOLUTO DE LAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES, respecto a Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección de Residuos), Parques y Jardines y Serenazgo; siempre y cuando, el deudor tributario cancele al contado o en forma fraccionada la deuda total de todos los ejercicios que se encuentren pendientes de pago, dentro de la vigencia de la presente Ordenanza; teniendo en cuenta la siguiente escala de descuentos:

...///





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pág. 04
Ordenanza N° 036-2017-MPC

ESCALAS DE DESCUENTOS SOBRE EL TRIBUTO INSOLUTO			
TASA DE ARBITRIOS MUNICIPALES			
AÑO FISCAL	ANTES DEL 01/01/2012	2012 al 2016	1° a la 10° Cuota del 2017
ESCALAS DE DESCUENTO	30%	15%	5%

5.4- DE LOS BENEFICIOS DE LAS DEUDAS GENERADAS POR MULTAS ADMINISTRATIVAS:

EL CASO DE REALIZAR EL PAGO AL CONTADO, LA DEUDA PODRÁ SER CANCELADA, CONDONÁNDOSE HASTA EL 70 % DEL MONTO DE LAS MULTAS ADMINISTRATIVAS (de subsistencia) QUE HUBIESEN SIDO APLICADAS HASTA ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2007; Y UN 50% DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE OCTUBRE DE 2017.

LA CONDONACIÓN DEL 50% EN COSTAS COACTIVAS Y 50% EN LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS, EN CASO QUE LA DEUDA TRIBUTARIA O NO TRIBUTARIA SE ENCUENTRE EN EJECUCIÓN COACTIVA.

5.5.- EL DESCUENTO DE LAS MULTAS CON RESOLUCION DE SANCION EMITIDAS HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2017, SÓLO POR LA GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO Y RURAL (O SUB GERENCIA A CARGO), podrán ser canceladas hasta el término de la vigencia de la presente ordenanza con un descuento en el importe original de las mismas, de acuerdo al siguiente detalle:

ESCALA DE DESCUENTOS SOBRE INFRACCION CON RESOLUCION DE SANCION		
AÑOS	Hasta antes del 31/12/2007	Del 01 de enero de 2008 al 31 de octubre de 2017
ESCALAS DE DESCUENTO	70%	50%

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA.- DEJAR SIN EFECTO, las normas y/o disposiciones legales que se opongan a la presente Ordenanza.

SEGUNDO.- FACÚLTESE, al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones completarias y necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como también para establecer su prórroga de ser el caso.

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. 05

Ordenanza N° 036-2017-MPC

TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática; adoptar las acciones y medidas necesarias para otorgar bajo responsabilidad funcional, lo que fuera necesario para el debido y oportuno cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza.

CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

QUINTO.- ENCARGAR, a la Secretaria General su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional y a su Sub Gerencia de Imagen Institucional la publicidad de los beneficios otorgados por la presente Ordenanza.

SEXTO.- Disponer del trámite de la aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE

Lic. Alexander Julio Barón Guzmán
ALCALDE